

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00024 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

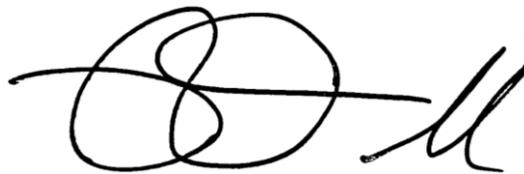
1.- Apórtese el certificado de tradición del bien objeto del proceso actualizado y reciente (*núm. 2º art. 90 C.G. del P. concordante núm. 5º art. 375 ibíd.*).

2.- Alléguese certificado catastral actualizado y reciente del bien pedido en pertenencia (*núm. 2º art. 90 C.G.P. concordante núm. 11 art. 82 y núm. 3º art. 26 ejus.*).

3.- Manifieste si el contrato de leasing aportado con el escrito de demanda aún se encuentra vigente o si el demandante ejerció la opción de compra del inmueble objeto de este expediente (*núm. 5º art. 90 C.G.P. concordante núm. 4 art. 82 ejus.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ea104a4bb3ce688ed69faea58f222abe6b9c512d10b38ac5bbcbe145b2c4f3**

Documento generado en 31/01/2024 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>